

D. Jose Ignacio Navas Díaz, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 13 de noviembre de 2008, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la Emisión de la SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAIXA GALICIA 2008 (en adelante, la “Emisión”)

### CERTIFICA

Que el contenido del archivo que les facilitamos en soporte informático junto con la presente certificación se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente a la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 29 de enero de 2009.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 30 de enero de 2009.

D. José Ignacio Navas Díaz  
Director General Adjunto Financiero  
Caja de Ahorros de Galicia



**NOTA DE VALORES**

**EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS**

**CAIXA GALICIA**

**€ 365.500.000**

**Diciembre 2008**

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de enero de 2009. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 29 de enero de 2009.

# Índice

## I. Factores de riesgo.

## II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
  - 1.1. Personas responsables
  - 1.2. Declaración de los responsables
2. FACTORES DE RIESGO
  - 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
  - 2.2. Riesgo de Mercado
  - 2.3. Riesgo de Crédito
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
  - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
  - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
  - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
  - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
  - 4.4. Representación de los valores
  - 4.5. Divisa de la emisión
  - 4.6. Orden de prelación
  - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
  - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
  - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
  - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
  - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
  - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
  - 4.13. Fecha de emisión.
  - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
  - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
  - 5.2. Agente de pagos.
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
  - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
  - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
  - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
  - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
  - 7.5. Ratings

7

## **I. Factores de riesgo.**

### **A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.**

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

### **B) Riesgo de mercado.**

Una vez admitidos a negociación en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las cédulas hipotecarias podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de CAIXA GALICIA.

### **C) Riesgo de Crédito.**

Las cédulas hipotecarias objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAIXA GALICIA. Adicionalmente, el capital e intereses de la presente emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por (i) hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, (ii) si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y (iii) por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y demás normativa aplicable. A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción dada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, se hace constar que no existen activos de sustitución aptos para servir de cobertura ni tampoco instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión incluidos en la cobertura del artículo 17 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción dada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre.

Las calificaciones crediticias asignadas por las agencias de "rating" a la emisión y a CAIXA GALICIA se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de "rating" vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

67

## **II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004.**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1. Personas responsables.**

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, CAIXA GALICIA), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José Ignacio Navas Díaz Director General Adjunto Financiero de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 50.290.154-X, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 13 de noviembre de 2008.

#### **1.2. Declaración de los responsables.**

D. José Ignacio Navas Díaz asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO.**

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS.**

#### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.**

Trescientos sesenta y cinco millones quinientos mil (365.500.000,00) euros, divididos en tres mil seiscientos cincuenta y cinco (3.655) valores de cien mil (100.000,00) euros de valor nominal.

#### **4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN. Colectivo de suscriptores:**

La presente Nota de Valores se refiere a la SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAIXA GALICIA 2008 (en adelante, la "Emisión").

Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

La Emisión estará especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por (i) hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, (ii) si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y (iii) por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de

diciembre, y con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y demás normativa aplicable. A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción dada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, se hace constar que no existen activos de sustitución aptos para servir de cobertura ni tampoco instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión incluidos en la cobertura del artículo 17 de la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción dada por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre.

CAIXA GALICIA llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de cédulas hipotecarias y, si existen posteriormente, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos de cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y que se menciona en el apartado 2.14 siguiente, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen los requisitos legalmente exigidos.

El código ISIN correspondiente a esta Emisión es el ES0414843187.

La suscripción íntegra de la presente Emisión ha tenido lugar por inversores cualificados.

#### **4.3. Legislación aplicable a los valores.**

Los valores de la presente Emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, según ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4. Representación de los valores.**

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

#### **4.5. Divisa de la emisión.**

Los valores de la presente Emisión estarán denominados en euros.

#### **4.6. Orden de prelación.**

La Emisión estará especialmente garantizada, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de CAIXA GALICIA y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura, que podrán suponer hasta un límite del 5% del principal emitido, y por los flujos económicos generados por instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y con el mencionado Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y demás normativa aplicable.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo. El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley 2/ 1981, de 25 de marzo, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de CAIXA GALICIA, salvo los afectos a bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a emisiones, si existen.

Existe la posibilidad de que CAIXA GALICIA realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios de CAIXA GALICIA de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a las fechas de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios que respalden las cédulas hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones. En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En caso de que hubiera que proceder conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a los titulares de cédulas emitidas por CAIXA GALICIA se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de los títulos. Si un mismo crédito estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos hipotecarios se pagará primero a los titulares de los bonos hipotecarios.



#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente Emisión no otorgarán a inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

##### **4.8.1. Tipo de interés nominal**

Los valores de la presente Emisión devengarán un tipo fijo, igual al 4,00% anual.

##### **4.8.2. Fechas de pago de los intereses**

Los intereses serán pagaderos al vencimiento de cada anualidad a contar desde la fecha de desembolso de la Emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores. El pago del primer cupón tendrá lugar el 29 de diciembre de 2009 y los siguientes el 29 de diciembre de 2010 y 2011.

El abono del cupón correspondiente a los titulares de las cédulas hipotecarias se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

##### **4.8.5. Base de cálculo**

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/Act ajustado según convención del siguiente día hábil modificado.

##### **4.8.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

La acción para reclamar el pago de intereses y el pago de principal prescribe a los 3 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y el artículo 950 del Código de Comercio.

##### **4.8.7. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.**

No aplicable.

##### **4.8.8. Normas de ajuste del subyacente.**



No aplicable.

#### **4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

##### **4.9.1. Precio de amortización.**

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el tercer (3) aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 29 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada parcial prevista en el apartado 4.9.2. siguiente.

##### **4.9.2. Fecha y modalidad de amortización.**

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el tercer (3) aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 29 de diciembre de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el volumen de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de CAIXA GALICIA que cumplan los requisitos exigidos por la Sección II de la Ley 2/ 1981, de 25 de marzo, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios. Las cédulas hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura.

Si por razón de la amortización de los préstamos o créditos hipotecarios, el importe de cédulas hipotecarias emitidas por CAIXA GALICIA excediese de los límites señalados en la Ley 2/ 1981, de 25 de marzo, CAIXA GALICIA podrá adquirir sus propias cédulas hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optar CAIXA GALICIA por la amortización de cédulas hipotecarias por el importe excedido, será por reducción del nominal, a la par y a prorrata y se realizará de la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas.

En el caso de que se produjesen amortizaciones parciales de los valores de la presente Emisión, CAIXA GALICIA lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a AIAF Mercado de Renta Fija, a Iberclear y a los titulares de los valores, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cotización de AIAF.

##### **4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.**

Para la determinación del rendimiento se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

$I_0$  = Inversión neta realizada.

4

$C_n$  = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primera anualidad) hasta "N" (fecha de vencimiento final).

$n$  = Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes  $C_n$ .

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$i = 3,9556\%$

#### **4.11. Representación de los tenedores de valores:**

No se constituirá sindicato de cedulistas.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:**

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente Emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros de Galicia de fecha 28 de junio de 2008, por el que se delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de doce mil millones (12.000.000.000) de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2008 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

#### **4.13. Fecha de emisión:**

La emisión de los valores se produjo el 29 de diciembre de 2008, al 100,123% de su valor nominal.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

### **5.1. Solicitudes de admisión a cotización.**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de 13 de noviembre de 2008, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente Emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija con anterioridad al 1 de marzo de 2009. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

### **5.2. Agente de pagos:**

Los pagos de los cupones y del principal de la Emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por CAIXA GALICIA.

## **6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente Emisión es:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
CNMV	10.965,00
Iberclear	500,00
AIAF	18.275,00
<b>TOTAL</b>	<b>29.740,00</b>

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.**

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente Emisión.

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

Moody's Investors Services ha otorgado con fecha 19 de diciembre de 2008 a la presente Emisión una calificación crediticia de Aaa.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias ("ratings") que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	Caixa Galicia		
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch	AAA	A	F1	Negativa
Moody's	Aaa	A2	P-1	Estable

La calificación otorgada por Moody's fue confirmada con fecha 25 de Septiembre de 2008. La calificación otorgada por Fitch tiene fecha 5 de Agosto de 2008.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch y Moody's. El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC	▫ Alto riesgo de impago
CC	
C	
DDD	▫ Impago
DD	
D	

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago



LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta Emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

D. José Ignacio Navas Díaz  
 Director General Adjunto Financiero  
 Caja de Ahorros de Galicia